



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de JULIETA REYES BARRETO contra ANDRES FELIPE REYES REYES, radicación 410014189004-2021-00496-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso propuesto por JULIETA REYES BARRETO contra ANDRES FELIPE REYES REYES, por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ